

En Oviedo, a 18 de septiembre de 2020

**INFORME RELATIVO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA PROCESAL PARA LA SOCIEDAD GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (EXPTE. CON 02/2020)**

En relación con la tramitación del expediente de contratación **CON 02/2020 SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA PROCESAL PARA LA SOCIEDAD GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., (GIT)** y conforme a las previsiones de los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) procede la justificación de la insuficiencia de medios para realizar las prestaciones del servicio cuya contratación se propone. En este sentido cumple informar de lo siguiente:

**PRIMERO.-** GIT es una sociedad participada al cien por cien por el Principado de Asturias creada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2005 cuyo objeto social es el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a terceros de conformidad con lo dispuesto en la legislación de telecomunicaciones

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la citada DA 1ª, "la Sociedad se registró por lo dispuesto en la presente disposición, sus estatutos y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en lo que resulte de aplicación la normativa presupuestaria, contable y de control financiero del Principado de Asturias y la legislación vigente en materia de contratación administrativa".

**TERCERO.-** Actualmente GIT gestiona la Red ASTURCÓN, una red de fibra óptica hasta el hogar (en inglés FTTH), propiedad del Principado de Asturias la cual proporciona servicios de banda ancha a 51 poblaciones con más de 59.500 puntos serviables. Esta actividad como operador mayorista neutro está sometida a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Asimismo, presta servicios conectividad en régimen de autoprestación a la Red hospitalaria del Principado de Asturias en calidad de medio propio de esta Administración.

**CUARTO.-** De lo anterior se desprende que GIT tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de asesoría jurídica de carácter global en materias propias de su naturaleza societaria y de su objeto social, lo que incluye derecho privado (mercantil, civil, laboral, fiscal) así como derecho público (administrativo, con especial incidencia de la contratación pública y del derecho de las telecomunicaciones y de la competencia) y derecho de la Unión Europea. Igualmente, se precisa la prestación de los servicios de defensa en juicio de GIT en todos los órdenes jurisdiccionales, referida tanto al ejercicio de acciones a deducir por la propia sociedad, como a la personación y defensa realizada en relación con la impugnación por terceros de sus actuaciones, todo ello con sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones particulares y de condiciones técnicas y la oferta de quien resulte adjudicatario.

En la plantilla actual de la empresa tan solo existe un puesto cubierto por una licenciada en Derecho y una administrativo de contratación por lo que la sociedad carece de los medios personales suficientes para atender todas sus obligaciones en los citados ámbitos jurídicos siendo necesaria la licitación de los mismos.

Fdo.:

**GIT**  
Luis González Fernández  
Director General